



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 1 de 20

Bogotá, D.C.,

Doctora

AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Cámara de Representantes
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

debatescomisionprimera@camara.gov.co

Carrera 7 # 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso de la República
Bogotá, D.C.

**ASUNTO: Respuesta a Oficio No. C.P.C.P.3.1. 911- 20 Radicado ADRES
E000041402700**

Respetada doctora Amparo Yaneth,

En atención al requerimiento del asunto remitido a esta Entidad mediante correo electrónico, como insumo para la sesión virtual que se desarrollará en la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, se remite respuesta a los cuestionarios suscritos por los Honorables Representantes Harry Giovanni González García, Juanita María Goebertus Estrada, Julián Peinado Ramírez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Juan Fernando Reyes Kuri Y Edward David Rodríguez Rodríguez, en el marco de las competencias de la Entidad definidas a través del artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 en el mismo orden propuesto en su solicitud, así:

Cuestionario 1: "La estrategia de salud de Colombia para enfrentar la pandemia del Covid-19"

8. Financiación: b) ¿Hay recursos nuevos que serán invertidos en el sistema de salud o todos los recursos son anticipos de recursos que ya iban a ser destinados al sistema

Cuestionario 2: "Evitemos que llegue la pandemia a la Región Amazónica Colombiana".

- **El gobierno nacional en el marco de las normas emitidas para contrarrestar la pandemia anunció un giro a las EPS ¿Cuál es el valor de ese dinero? y ¿Qué porcentaje llegará y bajo que concepto a la Región Amazónica Colombiana?**



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 2 de 20

RESPUESTA ADRES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015¹, el objeto principal de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, es garantizar el adecuado flujo y control de los recursos del sistema destinados a la financiación del aseguramiento en salud. Para desarrollar dicho objeto la Entidad tiene entre otras, las siguientes funciones:

- a) Efectuar el reconocimiento y pago de las Unidades de Pago por Capitación y demás recursos del aseguramiento obligatorio en salud.
- b) Realizar los pagos, efectuar giros directos, a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, de acuerdo con lo autorizado por el beneficiario de los recursos y adelantar las transferencias que correspondan a los diferentes agentes del Sistema, que en todo caso optimice el flujo de recursos.
- c) Adelantar las verificaciones para el reconocimiento y pago por los distintos conceptos, que promueva la eficiencia en la gestión de los recursos.

Para el desarrollo de esas funciones, esta Entidad ejecuta diferentes procedimientos, definidos en la ley y los reglamentos, los cuales además establecen las personas legitimadas para promover el cobro de obligaciones a su favor, los términos para el reconocimiento y pago, así como los requisitos exigidos para dicho reconocimiento.

Lo anterior, determina que quienes crean tener derechos a su favor pueden hacerlos valer ante la ADRES, agotando el procedimiento administrativo especial definido para el efecto, en el que se valida el cumplimiento de los requisitos, y de resultar satisfactoria la validación, se procede a ordenar su pago.

En este sentido, a continuación, se presentan en forma general los diferentes conceptos de gasto por los que la ADRES realiza procesos de reconocimiento y pago a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los términos señalados en la normativa vigente, así:

1. Mecanismos corrientes.

En el régimen contributivo, el proceso de reconocimiento de la UPC se encuentra definido en el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, como "(...) el proceso mediante el cual la ADRES determina y reconoce la unidad de pago por capitación (UPC), los recursos para el pago de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 3 de 20

los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad, de los afiliados al régimen contributivo conforme con lo definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por cada período al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS”.

En el régimen subsidiado el reconocimiento y giro de los recursos del aseguramiento en salud se efectúa en el proceso denominado Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, enmarcado en los artículos 2.3.2.2.6 y 2.6.4.3.2.2 del Decreto 780 de 2016; en este proceso, el insumo principal lo constituye la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, actualizada con la información reportada al Sistema General de Seguridad Social en Salud, por las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), los municipios, los departamentos que tengan a su cargo corregimientos departamentales, quienes administren los Regímenes Especiales y de Excepción, las entidades que oferten Planes Voluntarios de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, de acuerdo con lo descrito en la Resolución 4622 de 2016.

Por otra parte, la ADRES efectúa también el reconocimiento y pago de prestaciones individuales derivadas de recobros/cobros por servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, este proceso se enmarca en lo señalado en los artículos 2.6.4.3.5.1.1. y subsiguientes del Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” modificado por el Decreto 2265 de 2017.

Adicionalmente, adelanta el reconocimiento, liquidación y giro de las reclamaciones presentadas por una persona natural o jurídica para acceder al reconocimiento y pago de i) Servicios de salud, ii) Indemnización por incapacidad permanente, iii) Indemnización por muerte y gastos funerarios y iv) Gastos de transporte y movilización a la institución prestadora de servicios de salud, derivado de accidente de tránsito de vehículo no asegurado o no identificado, eventos catastróficos de origen natural y terrorista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.1.4.2.1 y subsiguientes del mencionado Decreto 780 de 2016, así como en la Resolución 1645 de 2016².

Estos procesos se vienen adelantando en los tiempos y términos señalados en la normativa vigente, y los resultados para la vigencia 2020, se muestran en la gráfica que se presenta a continuación:

² Por la cual se establece el procedimiento para el trámite de las reclamaciones, con cargo a la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA, o quien haga sus veces, y se dictan otras disposiciones.



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

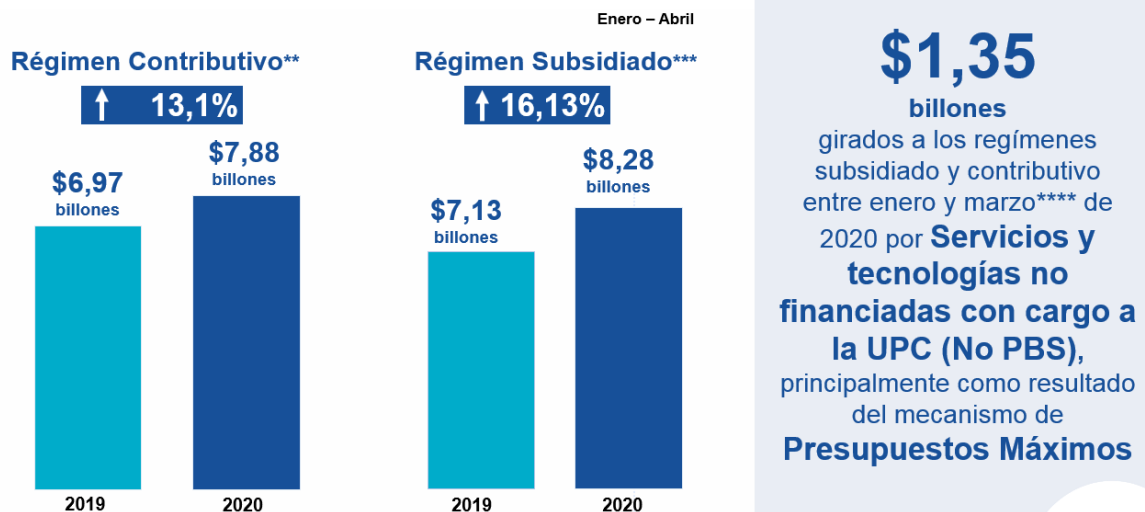
Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 4 de 20

Gráfica No. 1. Comportamiento de Giros en la vigencia 2020

ADRES ha aumentado entre enero y marzo de 2020 el **↑ 18,26%*** los giros de recursos a los regímenes subsidiado y contributivo respecto al mismo periodo en 2019



**Se incluye además de la UPC, Per cápita de Promoción y Prevención, Provisión de incapacidades por enfermedad general y prestaciones económicas de Régimen Contributivo y Régimen Especial o de Excepción.

***Solo incluye los giros por UPC con situación de fondos que son aquellos efectuados directamente por ADRES.

**** El valor incluye los giros anticipados de los meses de abril y mayo de 2020 por este concepto.

*Corresponde a la variación porcentual acumulada de los giros realizados por RC –RS en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 15 de abril de 2019 y 1 de enero y 15 de abril de 2020

Fuente: Dirección General con datos de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y la Dirección de Otras Prestaciones – ADRES

2. Saneamiento Régimen Contributivo

En primer lugar, vale la pena señalar que la ADRES, en virtud de las facultades definidas en el Artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 solo intervendrá en el saneamiento de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC de los afiliados al Régimen Contributivo y corresponderá a las Entidades Territoriales lo propio para el Régimen Subsidiado conforme lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley en mención.

En segundo lugar, en el marco del saneamiento que trata el Artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) serán las responsables de presentar ante la ADRES las cuentas de recobro de los servicios y tecnologías de salud no financiadas con la UPC del Régimen Contributivo. En tal sentido, corresponderá a las IPS y Hospitales realizar el acercamiento con las diferentes EPS con las que tenga cuentas por cobrar por dicho concepto para que se incluyan dentro del proceso que esta última adelanta con la ADRES.



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 5 de 20

Ahora bien, respecto al proceso general de saneamiento dispuesto por el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, el parágrafo 3 del artículo 9 del Decreto 521 de 2020 estableció lo siguiente:

"Parágrafo 3. La ADRES definirá el cronograma para la presentación de las facturas y documentos equivalentes objeto del saneamiento, estableciendo criterios para priorizar su presentación, con base en las características de los recobros, valor de la deuda reportada por las entidades recobrantes y el estado de los indicadores financieros y de solvencia de estas, que deberá ser certificado por la Superintendencia Nacional de Salud en un plazo no mayor a un (1) mes, contado a partir de la expedición del presente decreto. De no presentarse la información en el plazo definido, la ADRES utilizará el último informe publicado por dicha superintendencia".

En cumplimiento de lo dispuesto en dicho parágrafo, la ADRES está realizando un estudio para determinar los tiempos de auditoría que permita establecer un parámetro claro para que la ADRES o los terceros que se contraten para el efecto puedan estimar el tiempo de auditoría de cada una de las cuentas que se presenten. Teniendo en cuenta este criterio de productividad relacionado con las características de las cuentas a presentar será posible establecer el cronograma de apertura de las ventanas de radicación y los tiempos estimados de pago, los cuales se irán ajustando conforme avance el proceso de saneamiento.

Adicionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 618 de 2020, "Por la cual se reglamenta el literal d) del artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, para el saneamiento definitivo de las cuentas de recobro relacionadas con los servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del Régimen Contributivo" del Ministerio de Salud y Protección Social, actualmente, la ADRES se encuentra elaborando las especificaciones técnicas y operativas para adelantar el proceso de liquidación, reconocimiento y giro de los servicios y tecnologías en salud objeto del saneamiento definitivo previsto en el artículo 237.

Una vez se culmine dicha etapa, se efectuará el proceso de auditoría a las cuentas que presenten a la ADRES las entidades recobrantes, así como la verificación de calidad a los resultados de dicha auditoría. Los recursos que resulten aprobados en el marco de este proceso serán girados conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 del Decreto 521 de 2020.

3. Mecanismos adicionales para la atención de la Emergencia

Ahora bien, los recursos que administra la ADRES, actualmente, en el marco de la emergencia provienen de tres fuentes principales, i) recursos propios para la operación de compra de cartera, ii) recursos del Fondo para Mitigación de Emergencias (FOME) para las



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 6 de 20

acciones señaladas en el Decreto 538 de 2020 y iii) recursos del SOAT – FONSAT para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública de las entidades territoriales priorizadas.

COMPRA DE CARTERA (recursos propios)

Particularmente y como se mencionó en la respuesta al cuestionario del Honorable Representante Chacón, en el marco de lo señalado en el artículo 15 y 17 del Decreto 538 de 2020, y la Resolución 619 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por ADRES, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19", se disponen \$700 mil millones luego de un ajuste presupuestal, y una reorganización de los conceptos del ingreso y gasto de la entidad para realizar una operación de compra de cartera que contempla el giro a las IPS como resultado de la cartera reconocida y conciliada con las EPS con el fin de garantizar que los recursos lleguen de forma oportuna para facilitar la prestación de servicios de salud.

La compra de cartera se relaciona con el saneamiento definitivo o "Acuerdo de punto final", toda vez que se prevé que, las solicitudes que sean presentadas por las EPS del régimen contributivo y resulten autorizadas, la recuperación de los recursos por parte de la ADRES se efectuará descontando EPS deudora el valor de las cuotas por pagar principalmente de los recursos que le resulten aprobados en el saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten.

Sobre el mecanismo de compra de cartera, la ADRES actualmente se encuentra adelantando el proceso correspondiente para la evaluación de las solicitudes que le sean presentadas y se estima que los recursos que resulten autorizados serán girados a las IPS en los últimos días de abril o los primeros días de mayo de 2020.

FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS (Soat – Fonsat)

Como se mencionó en la respuesta al cuestionario del Honorable Representante Chacón, los 14.034.081.457,00 señalados en la Resolución 534 de 2020 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud Y Protección Social para el fortalecimiento de los laboratorios de salud pública de las entidades territoriales priorizadas" fueron transferidos por la ADRES, el pasado 3 de abril, a las entidades territoriales señaladas en la Tabla No 4 y pertenecen al Recurso 16 – Fondos Especiales, su fuente corresponde a los ingresos del SOAT y FONSAT de que trata el artículo 2.6.1.4.1.1 del Decreto 780 de 2016 y los cuales son recaudados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 7 de 20

Decreto 538 de 2020 (FOME)

El Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia generada por el COVID -19, expidió el Decreto 538 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, en dicho decreto, se establecen algunas medidas que van a implicar la ejecución de recursos, dispuestos en el Presupuesto General de la Nación a través de la Sección Presupuestal del Ministerio de Salud y Protección Social; estos recursos se deben ejecutar a través del presupuesto de la ADRES, de conformidad con los artículos que a continuación se resumen, y partiendo principalmente de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 15 del mismo decreto el cual señala: *"Autorícese a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- para administrar y ejecutar los recursos que se destinen para atender la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Coronavirus COVID-19 o aquellos que se dispongan en el marco de la emergencia sanitaria (...)"*

- **Artículo 11.** Reconocimiento económico temporal para el talento humano de salud que presenten servicios durante el Coronavirus COVID-19. Se le dará al personal de salud que esté atendiendo el Coronavirus - COVID 19 un reconocimiento económico, este giro lo realizará la ADRES a las Instituciones Prestadoras de Salud o a las Entidades Territoriales según corresponda.
- **Artículo 12.** Revisión de las incapacidades por diagnóstico COVID-19. El Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con en el reporte de información que suministren las Entidades Promotoras Salud -EPS- y Entidades Obligadas a Compensar -EOC- podrá determinar que se requiere recursos económicos adicionales por concepto de incapacidades asociadas a enfermedades generales de origen común derivadas del diagnóstico confirmado por Coronavirus - COVID 19.
- **Artículo 14.** Compensación económica temporal para el afiliado al Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19. Se realiza una compensación económica a afiliado del Régimen Subsidiado con diagnóstico confirmado de COVID-19.
- **Parágrafo primero del Artículo 15.** la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- con el fin de garantizar el derecho fundamental a la salud de los afiliados al Régimen Contributivo, una vez finalizado el periodo de protección laboral cuando aplique, continuará pagando a las Entidades Promotoras Salud -EPS el valor de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- correspondiente a los cotizantes que hayan sido suspendidos y su núcleo familiar, así



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 8 de 20

como a los beneficiarios de los cotizantes que hayan fallecido, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto y durante el término la emergencia declarada por el Ministerio Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus.

- **Artículo 20.** Canasta de Servicios y Tecnologías en Salud destinados a la atención del Coronavirus COVID-19. El Ministerio de Salud y Protección Social definirá una canasta de atenciones para los pacientes con Coronavirus COVID-19, cuyo reconocimiento se efectuará por parte de la ADRES. Se reconocerán servicios asociados a pacientes con Coronavirus COVID-19 desde la ADRES y directamente a las IPS.

Para llevar a cabo las actividades señaladas en los artículos antes mencionados, los cuales serán ejecutados en la ADRES, el Gobierno Nacional de acuerdo con la solicitud y cálculos realizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, dispondrá de un total aproximado de \$5,52 billones, con cargo al Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME).

De este total informado, mediante la Resolución 0942 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ya fueron dispuestos \$20.000 millones, con el objetivo de financiar pruebas COVID-19, estos recursos se encuentran en proceso de adición al presupuesto de la ADRES.

Cuestionario 2: "Evitemos que llegue la pandemia a la Región Amazónica Colombiana".

- **¿Cómo se realiza el proceso de priorización y compra de cartera de los Hospitales (IPS) de la Red Pública y Privada de la Amazonia Colombiana, en el marco de la Ley de Punto Final y las nuevas normas anunciadas por el Gobierno Nacional?**

RESPUESTA ADRES

En virtud de la declaración de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 efectuada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 2020 y con el propósito de generar flujo oportuno de recursos a las IPS, quienes actualmente están atendiendo a los pacientes en el marco de la emergencia por COVID-19 y que requieren ampliar su capacidad para poder enfrentar la mayor demanda que se ha generado, se consideró pertinente utilizar el mecanismo de compra de cartera, que trata el artículo 9 de la Ley 1608 de 2013, y que contempla el giro a las IPS como resultado de la cartera reconocida y conciliada con las EPS con el fin de garantizar que los recursos lleguen de forma oportuna para facilitar la prestación de servicios de salud.



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 9 de 20

Para tal fin, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 619 de 2020 "Por la cual se establecen los términos y condiciones para el desarrollo de la operación de compra de cartera con cargo a los recursos administrados por ADRES, en el marco de la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19". La compra de cartera se relaciona con el saneamiento definitivo o "Acuerdo de punto final", toda vez que se prevé que, las solicitudes que sean presentadas por las EPS del régimen contributivo y resulten autorizadas, la recuperación de los recursos por parte de la ADRES se efectuará descontando a la EPS deudora el valor de las cuotas por pagar principalmente de los recursos que le resulten aprobados en el saneamiento definitivo previsto en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019 y las normas que lo reglamenten.

Sobre el mecanismo de compra de cartera, la ADRES actualmente se encuentra adelantando el proceso correspondiente para la evaluación de las solicitudes que le sean presentadas y se estima que los recursos que resulten autorizados serán girados a las IPS en los últimos días de abril o los primeros días de mayo de 2020.

Es preciso tener en cuenta además que el artículo 2 de la Resolución 619 de 2020 abre la compra de cartera para IPS públicas, privadas y mixtas. Sin embargo, en su artículo 4 afirma que, en caso de que el monto de las solicitudes supere la disponibilidad de los recursos, la autorización de las operaciones priorizará a las IPS públicas por encima de cualquier otra IPS que se encuentre en el ámbito de aplicación.

- **¿A cuánto asciende la deuda de las EPS con las IPS Públicas y Privadas que prestan servicios en la Región Amazónica Colombiana? (Discrimine hospitales, municipios y departamentos; consolidado para toda la región)**

RESPUESTA ADRES

En primer lugar, se precisa que respecto a los recursos del aseguramiento en salud no existe deuda por parte de la ADRES, dado que esta entidad ha realizado los procesos de liquidación, reconocimiento y giro de acuerdo con los términos y condiciones definidas en la normativa vigente, en particular, el día quinto hábil de cada mes se giran los recursos de la Unidad de Pago por Capitación –UPC de los afiliados al régimen subsidiado y semanalmente los recursos de la UPC de los afiliados al régimen contributivo, así como los recursos para el per cápita de promoción de la salud y prevención de la enfermedad y para la provisión de las incapacidades. De la misma forma, la ADRES no registra como deuda las cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC, hasta tanto se realice la auditoría y se reconozca la procedencia del pago.



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 10 de 20

No obstante, lo anterior y dado que se requiere a) El Saneamiento de cuentas asociadas a servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC entre los responsables de pago (ADRES y las Entidades Territoriales) y sus acreedores, para lograr un saneamiento de la cartera entre los agentes del sistema a todos los niveles y b) la transformación de los mecanismos de gestión y financiación de los servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, para garantizar el acceso equitativo y eficiente para todos los usuarios de sistema, se incluyó dentro de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 1955 de 2019, el acuerdo de punto final para preservar la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como vía para garantizar el derecho fundamental de salud, en el mediano y largo plazo.

En ese sentido, el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, habilitó tres mecanismos para lograr dicho objetivo: i) el pago de las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio de CAPRECOM con cargo al servicio de la deuda; ii) el pago por servicios y tecnologías no financiadas por la UPC definidos en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, los cuales corresponden a aquellos que habían sido glosados y sobre los cuales no haya operado el término de caducidad, para los cuales se verificaron los mecanismos esenciales y se habilitó su pago con cargo al servicio de la deuda y iii) el mecanismo general del saneamiento de las cuentas por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo.

Respecto a los dos primeros mecanismos, se reglamentaron a través de los siguientes actos administrativos:

- Se expidió el **Decreto 1130 de 2019**, por el cual se reconoce como deuda pública y se ordena el pago de las deudas reconocidas en el proceso liquidatorio de CAPRECOM. Con este acto administrativo se inicia la cadena de pagos por un monto cercano a los \$514.247 millones, de los cuales a la fecha se han girado \$409.774 millones.
- Se expidió el **Decreto 1350 de 2019**, por el cual se reconoce como deuda pública y se establecen las disposiciones para el pago de acreencias por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con recursos de la UPC a través del mecanismo excepcional de glosa transversal. A través de este decreto se reconoce como deuda pública hasta un valor de \$222.654 millones, de los cuales, a la fecha se han girado \$204.120 millones, descontando el valor de la auditoría, asumido por la EPS.

Estos mecanismos, correspondían a deudas reconocidas en el marco del proceso liquidatorio de CAPRECOM o el de auditoría del no PBS realizado por la ADRES en el marco del proceso excepcional de glosa transversal y que, no contaban con una fuente de financiamiento asignada para su pago.



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 11 de 20

El Decreto 1350 reconoció como deuda pública el valor de las acreencias por concepto de los servicios y tecnologías no financiados con recursos de la UPC indicados en el literal c) del artículo 73 de la Ley 1753 de 2015 certificados por la ADRES, hasta por la suma de \$222,65 miles de millones, de los cuales \$163,88 miles de millones fueron girados por la ADRES a los proveedores de servicios de salud en nombre de las EPS (ver Tabla 2), \$2,85 miles de millones a favor de la ADRES en nombre de las EPS por concepto de costos de auditoría, y \$8,49 miles de millones corresponden a retenciones efectuadas a Cafesalud EPS en el marco del proceso de liquidación (ver Tabla 2).

Ahora bien, de los \$47,45 miles de millones restantes que obedecen a cuentas involucradas en procesos judiciales, los cuales requieren del desistimiento de las EPS ante el despacho judicial para la realización del respectivo giro, en la vigencia 2019 las EPS presentaron la respectiva documentación para proceder con el giro, efectuándose el pago por parte de la ADRES de \$31,21 miles de millones (Ver Tabla 4) y quedando pendiente que las EPS alleguen el desistimiento del proceso judicial, así como el Auto que lo acepta expedido por la Autoridad Judicial para \$16,24 miles de millones.

Tabla No 2 Relación de recursos por EPS

(cifras en miles de millones \$)

EPS	Vir Girado a IPS - Proveedores	Costos de Auditoría	Retención aplicada a la EPS	Total
NUEVA EPS	74,41	1,21	0,00	75,62
COOMEVA	42,96	0,80	0,00	43,76
COMPENSAR	11,14	0,26	0,00	11,40
FAMISANAR	8,84	0,05	0,00	8,89
CAFESALUD	0,00	0,07	8,49	8,56
SALUDCOOP	7,62	0,12	0,00	7,74
SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD	4,65	0,12	0,00	4,77
SALUD TOTAL	3,77	0,09	0,00	3,85
SURA	3,60	0,03	0,00	3,64
CRUZ BLANCA	2,47	0,03	0,00	2,50
SANITAS	1,96	0,03	0,00	1,99
COMFENALCO VALLE	1,39	0,04	0,00	1,43
COMPARTA EPS	0,68	0,00	0,00	0,68
ALIANSA SALUD	0,20	0,00	0,00	0,20
SALUDVIDA	0,14	0,00	0,00	0,14
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	0,04	0,00	0,00	0,04
	163,88	2,85	8,49	175,22

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones – ADRES

Tabla No 3 Giros a IPS y Proveedores

(cifras en miles de millones \$)

Nombre IPS/proveedor	Valor Girado IPS/Proveedor
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	13,91
FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	10,80
CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	10,49



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 12 de 20

Nombre IPS/proveedor	Valor Girado IPS/Proveedor
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD " IPS UNIVERSITARIA "	7,23
AUDIFARMA S.A.	5,98
ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	5,12
FUNDACION VALLE DEL LILI	4,81
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	4,80
PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A	4,20
FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	3,95
PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA EN ANTIOQUIA S.A.	3,71
DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. DINAMICA IPS	3,60
CLINICA MEDELLIN S A	3,26
FABILU LTDA	3,20
CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	2,99
IPS ESPECIALIZADA S.A	2,68
MEDICAMENTOS POS S.A.	2,41
AVIDANTI S.A.S	2,40
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	2,33
CLINICA LOS ROSALES S.A	2,31
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MO	2,28
DAVITA S.A.S	2,18
INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.	2,11
FUNDACION PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION MEDICA SIAM	2,01
CLINICA COLSANITAS S.A.	1,96
MEDICINA INTEGRAL I.P.S. S.A.	1,96
CLINICA SANTA MARIA S.A.S	1,81
CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S.A.	1,80
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.	1,80
CENTRO MEDICO IMBANACO DE CALI S.A.	1,61
ORGANIZACION CLINICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	1,61
CLINICA SANTA ANA S.A	1,61
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	1,60
FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	1,55
ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA	1,45
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	1,29
FUNDACION CLINICA DEL NORTE	1,21
NACIONAL CLINICS CENTENARIO S.A.S.	1,18
FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	1,05
SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A SOMER S.A.	1,00
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	0,96
FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	0,94
ANGIOGRAFIA DE OCCIDENTE S.A.	0,84
CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S A	0,80
UNIDAD HERMATOLOGICA ESPECIALIZADA IPS S.A.S	0,80
MEDICUC IPS LTDA	0,80
GRUPO ONCOLOGICO INTERNACIONAL S.A.	0,71
CLINICA DE OCCIDENTE S.A	0,64
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE	0,61
LIGA CONTRA EL CANCER SECCIONAL RISARALDA	0,60
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA	0,58
ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA PROFAMILIA	0,58
ONCOMEDICA S.A.	0,58
SOCIEDAD MEDICO - QUIRURGICA DEL TOLIMA SOCIEDAD ANONIMA	0,56
CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.	0,53
MEDIFACA IPS SAS	0,53



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 13 de 20

Nombre IPS/proveedor	Valor Girado IPS/Proveedor
CENTRO MEDICO OFTALMOL Y LABOR CLINICO ANDRADE NARVAEZ SAS	0,51
CLINICA MEDICAL S.A.S	0,51
CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS S.A.S	0,50
CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	0,50
E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL	0,47
GARCIA PEREZ MEDICA Y COMPAÑIA LIMITADA	0,46
CLINICA JUAN N CORPAS LTDA	0,42
COMPAÑIA COLOMBIANA DE SALUD COLSALUD S.A.	0,41
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA	0,40
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS SAS	0,40
ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANOMINA	0,40
BOSTON MEDICAL CARE S.A.S IPS	0,40
PROCARDIO SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SAS	0,39
CLINICA CHICAMOCHA S.A.	0,37
INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.	0,36
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	0,36
SOMNOMEDICA CLINICA ESPECIALIZADA EN MEDICINA DEL SUEÑO SAS	0,34
CLINICA CENTRO S.A.	0,33
OXYMASTER S A S	0,32
UROBOSQUE S.A.	0,32
SOCIEDAD MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE FUSAGA	0,31
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARIA	0,29
CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	0,28
CENTRO DE CONTROL DE CANCER LIMITADA	0,28
UNIVER PLUS S.A.	0,27
CLINICA SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.S	0,27
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.	0,26
HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EMPRESA SOCIAL DEL EST	0,26
INVERCLINICAS S.A.	0,24
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.	0,23
CONGREGACION DE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AU	0,23
CLINICA MEDICOS S.A	0,23
INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT	0,21
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 2 ESE	0,21
CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	0,20
INSTITUTO DE RELIGIOSAS DE SAN JOSE DE GERONA	0,20
PREMISALUD S.A.	0,20
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	0,20
FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	0,20
CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A	0,20
PEREZ RADIOLOGOS Y COMPAÑIA LIMITADA	0,20
UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S.	0,19
INVERSIONES CLINICA DEL META S.A.	0,18
SALUD LLANOS IPS LTDA	0,17
STARKEY LABORATORIES COLOMBIA LTDA.	0,17
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	0,16
CENTRO DIAGNOSTICO DE ESPECIALISTAS LTDA CEDES LTDA	0,16
HOSPITAL LOCAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA DE SAN ALBERTO	0,16
CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER LTDA	0,16
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA LIMITADA	0,16
E. S. E. GUAPI ESE	0,16
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL	0,15
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA	0,15



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 14 de 20

Nombre IPS/proveedor	Valor Girado IPS/Proveedor
MIOCARDIO S.A.S.	0,15
E.S.E. HOSPITAL DPTAL. UNIV. DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS	0,15
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	0,15
CLINICA MEDIESP S.A.S.	0,14
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA	0,14
SOCIEDAD SAN JOSE DE TORICES S.A.S.	0,14
FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA	0,13
E.S.E. HOSPITAL SAN FELIX	0,12
HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE	0,12
FUNDACION GRUPO INTEGRÁ	0,12
ESE HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN	0,12
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	0,12
CORPORACION PARA LA ATENCION Y EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADE	0,12
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	0,12
MEDICINA INTEGRAL EN CASA COLOMBIA S.A.S.	0,11
CLINICA GENERAL DE CIENAGA S.A.S	0,11
CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	0,11
INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL RISARALDA .S.A.S	0,10
UNIDAD DE ORIENTACION Y ASISTENCIA MATERNA	0,10
AUDIOCOM S.A.S	0,10
RTS S.A.S.	0,10
SOCIEDAD N.S.D.R S.A.S	0,10
CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO SA	0,10
GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	0,10
MEDICARTE S.A	0,10
CLINICA PAJONAL SAS	0,10
MEDICCOL I.P.S. S.A.S.	0,09
CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL SAS	0,09
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	0,08
CUIDARTE EN CASA S.A.S.	0,08
E.S.E. DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD	0,07
CLINICA LA MILAGROSA S.A.	0,06
PROJECTION LIFE COLOMBIA S.A.	0,06
CENTRO DE SALUD DE TIMBIO E.S.E.	0,06
YENNY ZAROYA SALAZAR M S.A.S.	0,05
SOCIEDAD MEDICA DE SANTA MARTA S.A.S	0,05
INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.	0,05
COOPERATIVA DE SALUD SAN ESTEBAN CTA	0,05
INNOVAR SALUD S.A.S.	0,05
CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES S.A.	0,05
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 ESE	0,04
IPS UNIDAD PEDIATRICA INTEGRAL SAS	0,04
SOCIEDAD MEDICA DE ESPECIALISTAS DIAGNOSTIO E IMAGENOLOGIA	0,04
CLINICA SANTA CLARA LTDA	0,04
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	0,03
MILAGROSA DE SERVICIOS LTDA	0,03
ASISFARMA S.A.	0,03
DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA S.A.	0,03
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 ESE	0,03
INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A	0,02
CENTRO CARDIOLOGICO DEL VALLE LTDA	0,02
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO	0,02
OXIVITAL S.A.	0,02



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 15 de 20

Nombre IPS/proveedor	Valor Girado IPS/Proveedor
HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	0,01
MEDICINA Y TECNOLOGIA EN SALUD LIMITADA	0,01
VIVIR IPS LTDA	0,01
HOME HELTH SALUD EN CASA SAS IPS	0,01
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	0,01
CORPORACION EL HOSPITAL I.P.S	0,00
IPS MEDIFARMA S.A.S	0,00
IPS JAH RAFA SAS	0,00
Total general	163,88

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones – ADRES

Tabla No 4 Pago por cuentas involucradas en procesos judiciales

(cifras en miles de millones \$)

Nombre IPS/proveedor	Valor Girado IPS/Proveedor
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO	5,45
FUNDACION VALLE DEL LILI	5,13
CORPORACION HOSPITALARIA JUAN CIUDAD	4,75
SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.	2,45
MEDICAMENTOS POS S.A.	1,63
INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD " IPS UNIVERSITARIA "	1,63
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA-COMFANDI	1,53
PROMOTORA MEDICA Y ODONTOLOGICA EN ANTIOQUIA S.A.	1,51
FUNDACION CARDIO INFANTIL - INSTITUTO DE CARDIOLOGIA	1,30
UNIÓN VITAL S.A.	0,73
CLINICA CHICAMOCHA S.A.	0,71
CLINICA COLSANITAS S.A.	0,69
CONGREGACION DE HERMANAS DE CARIDAD DOMINICAS DE LA PRESENTACION	0,50
E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	0,47
FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSE	0,40
IPS ESPECIALIZADA S.A	0,32
HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	0,30
GARCIA PEREZ MEDICA Y COMPAÑIA LIMITADA	0,30
CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	0,20
DAVITA S.A.S	0,20
LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	0,17
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E.	0,16
HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	0,10
CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARIA	0,07
FUNDACIÓN CLINICA DEL NORTE	0,07
CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER LTDA	0,05
CLINICA DE OJOS (CLINOJOS) S.A	0,05
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MO	0,05
INSTITUTO DE CANCEROLOGIA S.A	0,04
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE	0,04
HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	0,04
CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CALDAS	0,04
FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	0,03
FUNDACION COLOMBIANA DE CANCEROLOGIA CLINICA VIDA	0,03
ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANOMINA	0,02
CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	0,01
HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	0,01

Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 17 y Torre 3 Oficina 901

Centro Empresarial Elemento - Bogotá D.C - Código Postal 111071

Línea gratuita Nacional: 01 8000 423 737 - Teléfono:(57-1) 4322760

www.adres.gov.co



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 16 de 20

Nombre IPS/proveedor	Valor Girado IPS/Proveedor
FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	0,00
CLINICA LA MILAGROSA S.A.	0,00
SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	0,00
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	0,00
NUEVA CLINICA SAGRADO CORAZON S.A.S	0,00
CLINICA SIQUIATRICA SAN JUAN DE DIOS	0,00
Total	31,21

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones – ADRES

De manera adicional, el tercer mecanismo reglamentado a través del Decreto 521 de 2021 establece los criterios para la estructuración, operación y seguimiento del saneamiento definitivo de los recobros por concepto de servicios y tecnologías de salud no financiados con cargo a la UPC del régimen contributivo. En este acto administrativo, se reglamentan varias de las características centrales del proceso de saneamiento: 1) las características para la firma de los contratos de transacción a través del cual se pretende garantizar el punto final, asociado a la garantía jurídica del desistimiento de las reclamaciones administrativas y judiciales que han venido llevando las entidades recobrantes en contra de la entidades responsables de pago, como lo es la ADRES; 2) reglas aplicables respecto al proceso de auditoría, etapas del proceso de presentación al saneamiento; 3) las condiciones relacionadas con la depuración contable que deben realizar todos los agentes en la cadena de prestación que se vean beneficiados con los recursos dispuestos por este mecanismo. Asociado a este mecanismo, no se han realizado pagos, en tanto, se está en proceso de adecuación operativa para abrir las ventanas de radicación a las EPS y EOC.

Por su parte, el saneamiento de las cuentas derivadas del reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC de los afiliados del Régimen Subsidiado, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019, señaladas en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2020, es competencia de los departamentos y distritos, quienes cuentan con las fuentes del Sistema General de Participaciones- SGP destinados a este concepto, los recursos cedidos y recursos propios tal como lo señala el Decreto 2154 de 2019, "Por el cual se establecen los términos y condiciones para la evaluación del esfuerzo fiscal de las entidades territoriales, a fin de determinar el monto de la cofinanciación de la Nación de que trata el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019, y las reglas para el giro respectivo".

Finalmente, a través del mecanismo dispuesto por el artículo 245 de la Ley 1955 de 2019, y el Decreto 1333 de 2019 modificado por el Decreto 481 de 2020 se habilitó a la ADRES para suscribir acuerdos de pago para atender el pago previo³ y/o acreencias por servicios y

³ Para efectos del pago de las solicitudes de recobro/cobro y con el objeto de generar liquidez y solvencia a las EPS y su red prestadora, el artículo 65 de la Resolución 1885 de 2018 dispone el "Giro Previo de Recursos", el cual consiste en que, antes de dar



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 17 de 20

tecnologías no financiados con cargo a la UPC⁴, y así garantizar el financiamiento corriente, se han girado a la fecha \$8.594 millones a las EPS y \$237.139 millones directamente a prestadores y proveedores para un total de \$245.733 millones.

En la Tabla No 5, se presenta la distribución de los recursos girados directamente a las IPS y proveedores y que representan el 96,5% de estos recursos.

Tabla No 5. Giro Directo pago previo y/o acreencias por servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC 2020

NIT IPS	NOMBRE IPS/PROVEEDOR	VALOR (\$) A GIRAR A LA IPS
800024834	CLINICA DE OTORRINOLARINGOLOGIA DE ANTIOQ S.A. - ORLANT S.A.	25.671.979,00
800044402	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.	1.870.078,00
800051998	CLINICA DE OFTALMOLO	1.565.298.241,00
800065396	IDIME S.A. - INSTITU	1.837.734.329,00
800067065	PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S.A	1.116.063.717,00
800067515	CLINICA LA MILAGROSA S.A.	89.592,00
800075729	GRUPO MEDICO ESPECIALIA	38.589.358,00
800085486	CLINICA PARTENON LTDA	353.577,00
800094898	CLINICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S.	284.741.561,00
800112725	FUNDACION OFTALMOLOGICA DEL CARIBE	113.830.173,00
800117564	CLINICA DE LA MUJER S.A.	500.000.000,00
800127648	HORUS	42.704.443,00
800149026	INSTITUTO DE CANCERO	4.653.740.073,00
800149169	CLINICA JOSE A RIVAS LTDA	80.850,00
800149384	CLINICA COLSANITAS S.A.	1.324.794.271,56
800190884	CLINICA ANTIOQUIA	1.000.085.899,00
800191916	CLINICA SAN FRANCISCO S.A.	1.428.700,00
800194798	ORGANIZACION CLINICA BONNADONA - PREVENIR S.A.	137.232.056,00
800212422	CLINICA FARALLONES S.A.	1.411.780.750,00
800225057	DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA S.A. DINAMICA IPS	3.034.505.867,00
800231038	GARPER MEDICA S.A.S - TUNJA	137.845.260,00
800233471	SERVICIOS MEDICOS Y OFTALMOLOGICOS SAS SERVICIO	232.770.977,00
800241602	FUNDACION COLOMBIAN	3.836.171.431,00
801000713	ONCOLOGOS DEL OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA	2.850.273.623,00
801001220	GASTROSALUD LTD	1.500.663,00
802020334	QUIMIO SALUD LTDA	10.530.550,00
804002599	CENTRO DE ATENCIÓN DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS CDI	181.113,00
804013017	CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A - B/MANGA	2.221.418,00
804014839	INSTITUTO DEL CORAZON DE BUCARAMANGA S.A.	20.760.634,00
805006389	HOSPITAL EN CASA S.A.	5.120.015,00
805007737	FUNDACION UNION PARA	280.828.753,00
805013591	ANGEL DIAGNOSTICA S A	22.555.753,00
805017350	HEMATO ONCOLOGOS S.A	625.115.766,00

inicio al trámite de auditoría integral, un porcentaje del valor recobrado le sea girado directamente al prestador del servicio, siempre que la EPS autorice previamente dicho giro.

⁴ De acuerdo con lo definido en la Resolución 41656 de 2019 "Por la cual se establecen alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)".



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 18 de 20

NIT IPS	NOMBRE IPS/PROVEEDOR	VALOR (\$) A GIRAR A LA IPS
805017914	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE LIMITADA	9.450.842,00
805023423	SOCIEDAD N.S.D.R S.A.S	16.569.688,00
805026250	OCCIDENTAL DE INVERS	61.008.243,00
805030765	MEDICAMENTOS ESPECIAL	3.214.476.945,46
806006237	SOCIEDAD DE CANCEROLOGIA DE LA COSTA LTDA	3.901.752,00
806007650	CENTRO RADIOONCOLOGICO DEL CARIBE LTDA	201.838.828,00
806008439	CLINICA CARTAGENA DEL MAR S.A.S	15.238.608,00
811007832	IPS SURAMERICANA S.A.S.	5.103.173.620,00
811016192	IPS DE SALUD UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA IPS UNIVERSITARIA	50.408.704,00
811016426	MEDICAMENTOS POS S.A	3.452.431.543,39
811038014	GRUPO ONCOLOGICO INT	489.860.590,00
811046900	CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLINICA SANTA MARIA	182.034.486,00
812007194	ONCOMEDICA S.A.	138.053.742,00
813001952	CLINICA MEDILASER S.A.	28.320.634,00
816001182	AUDIFARMA S.A.	43.084.056.697,85
816003270	DIAGNOSTICO OFTALMOLOGICO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	3.999.186,00
816007055	INSTITUTO DE EPILEPSIA Y PARKINSON DEL EJE CAFETERO S.A.	9.389.365,00
819000364	CLINICA DE LA MUJER S.A	600.000.000,00
820001277	CENTRO DE CANCEROLOGIA DE BOYACA LTDA.	290.850,00
824000687	SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA.	417.955.661,28
830005028	ADMINISTRADORA COUNTRY S.A.	51.286.350,00
830007355	FRESENIUS MEDICAL CARE	3.500.000.000,00
830027158	RIESGO DE FRACTURA S	2.475.000,00
830027558	IMEVI LTDA	2.437.713.550,00
830027806	CENTRO DE ENFERMEDADES DIGESTIVAS SAS	83.087.645,00
830053755	MEDINISTROS SAS	31.762.300,00
830055758	MEDIHUMANA COLOMBIA S A	29.500.000,00
830058292	UROBOSQUE S. A.	19.667.462,00
830099212	CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO SA	18.326.192,60
830113849	CLINICA JUAN N. CORPAS LTDA.	500.000.000,00
830138802	FUNDACION SALUD BOSQUE	102.040,00
830509497	MEDICINA INTEGRAL	3.500.000.000,00
832003167	CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA	1.002.040.169,20
860002541	CLINICA DE MARLY	8.211,20
860005114	MESSER COLOMBIA SA	800.000.000,00
860006560	LIGA COLOMBIANA CONTRA EL CANCER	709.143.647,00
860006656	FUNDACION ABOOD SHAI	234.112.564,76
860006745	CLINICA PALERMO	1.561.889.256,00
860007336	CAJA COLOMBIANA DE S	37.187.133.417,36
860007373	FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS	3.201.839,00
860013570	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	17.001.742.875,87
860013874	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	1.504.601.911,00
860015536	HOSPITAL UNIVERSITAR	811.372.987,50
860015888	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL	437.046.139,00
860015905	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	8.949.212,00
860035992	FUNDACION CARDIO INF	3.726.616.179,38
860037950	FUNDACION SANTA FE DE BOGOTA	2.699.842.216,30
860048656	FUNDACION OFTALMOLOG	80.673.041,37
860066191	MEDICOS ASOCIADOS S.A. CLINICA FEDERMAN	451.119,00
860066767	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION DE COLOMBIA. CIREC	65.000,00
860066942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	694.168.255,00
860090566	CLINICA DEL OCCIDENTE S.A.	253.800.244,00
860509323	UNIMEQ	720.093.456,00



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 19 de 20

NIT IPS	NOMBRE IPS/PROVEEDOR	VALOR (\$) A GIRAR A LA IPS
860529890	DISORTHO S. A.	76.000.000,00
890000381	SAGRADA FAMILIA COMFENALCO QUINDIO	500.000.000,00
890102140	CLINICA LA ASUNCION	541.590.356,00
890102768	ORGANIZACION CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	2.607.644.727,00
890205361	FUNDACION OFTALMOLOGICA DE SANTANDER "FOSCAL"	233.933.788,00
890209698	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	1.858.408,00
890212568	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	321.188.447,00
890300513	CLINICA DE OCCIDENTE S.A	1.323.136.021,00
890301430	CLINICA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	213.547.643,00
890303208	CAJA DE COMPENSACION	3.866.922.528,00
890303395	INSTITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA	11.586.700,00
890307200	CENTRO MEDICO IMBANA	851.910.682,34
890320032	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.	592.000,00
890324177	FUNDACION VALLE DEL	3.198.869.618,00
890399020	FUNDACION CLINICA INFANTIL CLUB NOEL	907.000,00
890400693	CLINICA BLAS DE LEZO S.A.	480.142.980,00
890801099	HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	225.300,00
890807591	SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD	10.604.381,00
890900518	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	97.998.767,00
890900650	ORGANIZACION SANTA LUCIA S.A.	64.364.016,00
890901826	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	2.720.997,00
890902922	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA	117.796.281,00
890903777	SOCIEDAD MEDICA DE A	1.232.952.550,00
890905843	COMUNIDAD DE HERMANA	248.095.645,00
890906347	E.S.E. HOSPITAL MANU	1.237.160.139,00
890911816	CLINICA MEDELLIN S A	278.115.304,00
890933408	CLINICA OFTALMOLOGIC	697.881.495,00
890939936	SOCIEDAD MEDICA RIONEGRO S.A SOMER S.A.	12.914.832,00
890981374	FUNDACION INSTITUTO NEUROLOGICO DE COLOMBIA INDEC	11.684.069,00
890982608	CORPORACION PARA ESTUDIOS EN SALUD CES	1.027.269.887,00
891200209	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	225.986,00
891380054	FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA	145.433,00
891409291	EVE DISTRIBUCIONES S	1.133.091.733,00
891409981	CLINICA LOS ROSALES S.A.	212.829.427,00
891480000	COMFAMILIAR RISARALD	926.474.735,00
891580002	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYAN E.S.E.	192.930,00
892300678	ETICOS SERRANO GOMEZ	16.040.450.270,00
899999017	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE	853.193.288,00
899999092	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.	68.092.695,76
899999123	HOSPITAL DE LA MISER	585.563.840,28
900007679	CENTRO VISUAL MODERNO E.U	27.838.168,00
900016598	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.	36.533.264,00
900033752	UNIVER PLUS OFTALMOHELP	19.824.600,00
900037353	ONCOMEDICAL I.P.S. LTDA	30.347.936,00
900059534	INTERGASTRO S.A	3.760.046,00
900063271	CENTRO DE SERVICIO DE SALUD SANTANGEL SAS	22.229.996,00
900098476	HOSPITAL INFANTIL U	330.212.848,49
900098550	OFFI-MEDICAS S.A.	785.102.617,42
900112351	UNIDAD HERMATOLOGICA	337.159.273,00
900138758	CLINICA DE ESPECIALI	673.478.955,00
900205118	CENTRO CARDIOVASCULAR DE CALDAS S.A.	77.293.951,00
900210981	CORPORACION HOSP JUA	9.395.514.034,00
900219866	MEDICARTE SA	4.877.050.944,44



S11210220420102112S000041402700

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 0000414027

Fecha: 22/04/2020

Página 20 de 20

NIT IPS	NOMBRE IPS/PROVEEDOR	VALOR (\$) A GIRAR A LA IPS
900236850	CENTRO ONCOLOGICO DE ANTIOQUIA S.A.	1.449.136,00
900240018	LOS COMUNEROS HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BUCARAMANGA S.A.	22.713,60
900241765	CUIDARTE TU SALUD	300.000.000,00
900248882	CLINICA PORTOAZUL S.A	517.346.397,00
900261353	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - RIONEGRO	22.998.999,00
900267940	JEMARZ S.A.S	26.694.816,00
900277244	HELPHARMA S.A.	5.797.459.550,00
900285194	FARMACIA INSTITUCIONAL S.A.S.	40.981.519,00
900291018	CLINICA LOS NOGALES	2.515.932.813,50
900293923	IPS ESPECIALIZADA S.	3.786.877.319,40
900348937	CENTRO EXCELENCIA DE CUIDADOS EN SALUD E	170.000.000,00
900363673	SINERGIA GLOBAL EN S	23.399.859,00
900407111	GENCELL PHARMA S.A.S	1.300.000,00
900408220	NUEVA CLINICA SAGRAD	1.610.822.607,00
900421895	FUNDACIÓN CLINICA DEL NORTE	13.608.490,00
900463808	MEDITEC CALIDAD EN S	752.840.828,72
900465124	UNIDAD ALERGOLOGICA S.A.S.	1.870.050,00
900578105	HSP. UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA	3.848.770.108,00
900582598	ADMINISTRADORA CLINICA LA COLINA SAS	337.912,96
900718172	CLINICA INTERNACIONAL DE ALTA TEGNOLOGIA CLINALTEC S.A.S.	164.641.291,00
901139193	MIREB BARRANQUILLA IPS S.A.S.	26.014.517,00

Fuente: Dirección de Otras Prestaciones ADRES

Adicionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 481 de 2020, se tiene programado efectuar entre el 20 de abril y el 8 de mayo, el reconocimiento y pago por valor de 163 mil millones correspondientes a: i) el giro previo de recobros del mes de abril de 2020 (18 mil millones), ii) 100 mm correspondientes a los resultados de auditoría del paquete de recobros del primer segmento radicados en marzo 2020 (entre el 18 y el 25 de marzo de 2020) y iii) 43 mil millones del proceso de corrección definido en la Resolución 41656 de 2019.

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento señalado en el asunto de la referencia, quedando atento a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,



DIANA ISABEL CARDENAS GAMBOA
Directora General

Elaboró: Ligia F

Revisó: A. Rojas

Insumos: Carmen R - Lorena A -J. González - Daniela Z